REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020).

Radicado No. 68001400-3020-**2020-00386**-00

La señora **YESENIA AMADO FLOREZ** formula acción de tutela en contra **IVO ABOGADOS S.A.S.,** siendo vinculado el **GRUPO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANTANDER – MINISTERIO DE TRABAJO**, con el objeto que se le protejan los derechos fundamentales a la vida digna, igualdad, garantía del mínimo vital del trabajador y su familia, y el derecho fundamental al trabajo, consagrados en nuestra Constitución Política.

La accionante dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 37 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, con fundamento en el Art. 86 de la C.N., así como lo previsto por los artículos 14 y 37 del decreto 2591 de 1991, se admitirá la tutela.

Por lo anterior, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: **ADMITIR** la presente acción de tutela instaurada por la señora **YESENIA AMADO FLOREZ** contra **IVO ABOGADOS S.A.S**, a través de sus representantes legales y/o quienes hagan sus veces.

SEGUNDO: Para los fines pertinentes, y en relación con la presente ACCIÓN DE TUTELA, se dispone **vincular** de oficio al **GRUPO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANTANDER – MINISTERIO DE TRABAJO**, en vista de que podrían resultar afectados con la decisión.

TERCERO: **CORRER TRASLADO** de la presente acción de tutela y enviar copia del escrito genitor de la tutela, a la accionada **IVO ABOGADOS S.A.S.**, y al vinculado **GRUPO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANTANDER – MINISTERIO DE TRABAJO**, para que en el término de dos (2) días, siguientes al recibo de la comunicación, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción tutelar.

CUARTO: **NOTIFICAR** a las partes por el medio más expedito.

Comuníquese y Cúmplase[1]**,**
CYG//

Firmado Por:

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4ffe30256193071857911394350 28fdf5078d4be4f6de01fd5b960e29d43a84**
Documento generado en 07/10/2020 10:21:42 a.m.

[1] La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 118 del 08 de octubre de 2020 a las 8:00 a.m.